

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.03.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día dos de marzo de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 23.02.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2060/2015; Licencia de obras; D. XXXXXX Con fecha 30.04.2015 y registro n.º 2015-E-RC-7092 solicita licencia urbanística para ejecutar nave-almacén y aljibe para riego en la parcela n.º X del polígono n.º X de este término municipal.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de nave almacén y aljibe redactado por la Arquitecta Técnica Dña. XXXXXX.

Visto el informe con fecha 30.11.2017 del Arquitecto Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada, Informe del Ingeniero Municipal de fecha 13.12.2017 emite informe favorable a la concesión de la licencia, informe de la asesora jurídica de fecha 22.02.2022 y propuesta del concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 24.02.2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Conceder licencia de obras solicitada por D. XXXXXX para ejecución de nave-almacén y aljibe para riego en la parcela n.º X del polígono n.º X de este término municipal, conforme al Proyecto de nave almacén y aljibe redactado por la Arquitecta Técnica Dña. XXXXXX. La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras, será obligatoria la presentación de la siguiente documentación: - Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2º.- El aljibe tendrá uso exclusivo de almacenamiento de agua destinada al riego de la finca, siendo responsabilidad del técnico redactor del proyecto la adopción de las medidas de prevención necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se puedan acercar a él.

3º.- La transformación de la finca a regadío es condición sine qua non para hacer factible la construcción de las edificaciones solicitadas, pues como secano la superficie de la parcela es inferior a la unidad mínima establecida en el término municipal de Almuñécar.

4º.- Aunque se haya presentado el proyecto de transformación a regadío de la finca no se podrán utilizar las edificaciones si dicha transformación a regadío y puesta en explotación de la finca no se hubiese llevado efectivamente a cabo.

5º.- Debe señalarse que en el proyecto técnico presentado no hay, en la nave proyectada, previsión de instalaciones de abastecimiento de agua, ni saneamiento, ni de electricidad.

6º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6.b) de la LISTA.

7º.- Dicha licencia se vincula a la parcela n.º 147 del polígono n.º 8 del término municipal de Almuñécar que se corresponde con la finca registral n.º 53.602 de Almuñécar. El uso del almacén será agrícola, no pudiendo destinarse a otros usos no relacionados con la actividad agrícola.

8º.- La utilización de la nave-almacén y del aljibe está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la

documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

9º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDUa y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

3º.- Expediente 12776/2021; Asimilado a fuera de ordenación; Dª XXXXXX solicita la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda, depósito y piscina ejecutados en la parcela n.º X del polígono n.º X, Pago de XXXXXX de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, Nota simple informativa registral, Certificado comunidad de regantes, Factura Endesa, análisis del agua, Certificación catastral y documentación de la depuradora para el tratamiento de las aguas residuales.

Visto informe del Encargado del Servicio de Inspección de Obras de fecha 15.12.2021, informe de la Arquitecta Municipal de fecha 19.01.2022, del Ingeniero Municipal de fecha 21.02.2022, de la asesora jurídica de urbanismo de fecha 22.01.2022 y propuesta del Concejal- Delegado la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó declarar la vivienda, depósito y piscina ejecutados en la parcela n.º X del polígono n.º X, Pago de XXXXXX de este término municipal (ref. Catastrales XXXXXX (Finca) y XXXXXX (Vivienda y piscina) e identificación registral n.º XXXXXX de Almuñécar) en situación de asimilado a fuera de ordenación de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre.

1º.- Sobre dichas construcciones ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el art. 153.1 de la LISTA para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

2º.- Según se certifica por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX en la documentación presentada, a vivienda es apta para el uso al que se destina reuniendo las condiciones necesarias de seguridad, habitabilidad y salubridad y cuenta con los debidos servicios básicos necesarios y las correspondientes instalaciones de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento.

3º.- Sobre las referidas edificaciones solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

4º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación al amparo de lo dispuesto en el art. 28.1.1) del RDUa y el art. 174.6 de la LISTA.

4º.- Expediente 11717/2021; Licencia de parcelación; Dª XXXXXX, solicita licencia de segregación del local X emplazado en el edificio XXXXXX sito en Paseo Andrés Segovia n.º X en el núcleo de La Herradura de este término municipal. Y con fecha 14.12.2021 y registro n.º 2021-E-RE-10256 presenta Certificado Técnico para segregación de local redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX.

Visto informe de la Arquitecta Municipal de fecha 17.02.2022 que informa favorablemente la parcelación solicitada, informe de la asesora jurídica de urbanismo de fecha 22.02.2022 y propuesta del Concejal-Delegado de 24.02.2022 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de parcelación solicitada por Dña. XXXXXX para la división del local comercial X emplazado en el edificio XXXXXX sito en Paseo Andrés Segovia n.º X en el núcleo de La Herradura de este término municipal (ref. Catastral XXXXXX y XXXXXX y finca registral n.º XXXXXX de Almuñécar) con una superficie construida de 188,50 m² de la que resultarán los siguientes locales:

- Local n.º X con una superficie de 118,18 m2 y cuota de participación de 8,832%

- Local n.º X con una superficie de 70,32 m2 y cuota de participación de 5,136%

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

5º.- Expediente 10547/2021; Obra "Mejoras En El Camino De Río Seco"; Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de construcción.

En relación con las obras de " Mejoras en el Camino de Río Seco, en el T.M. de Almuñécar", visto informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 24 de febrero de 2022 y vista propuesta de la Concejal-Delegada la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó Primero: Aprobar el plan de seguridad y salud de las obras de "Mejoras en el Camino de Río Seco, en el T.M. de Almuñécar", redactado por la empresa constructora y contratista de las obras "XXXXXXX"

Segundo: Aceptar el plan de gestión de residuos de construcción y demolición de las obras de "Mejoras en el camino de río seco, en el T.M. de Almuñécar", de acuerdo con el artículo 5.1 del r.d. 105/2008, elaborado por el contratista XXXXXX

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Dirección de las Obras, D. Sergio Palma Díaz, y al contratista XXXXXX

6º.- Expediente 2218/2021; Designar Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud obra "Mejora y puesta en valor turístico-cultural Peñones de San Cristóbal"

En relación con las obras de "Mejora Y Puesta En Valor Turístico-Cultural, Actuaciones De Accesibilidad Y Sostenibilidad Medioambiental Del Entorno Del Monumento Natural De Los Peñones De San Cristóbal, En La Plaza San Cristóbal De Almuñécar (Granada)", promovidas por este Ayuntamiento, visto informe del Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud con personal dependiente del Servicio y vista propuesta de la Concejal-Delegada la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Designar a D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo: Nombrar a D. Alejandro Rafael Roldán Fontana, Arquitecto Técnico, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

7º.- Expediente 9419/2021; Informe penalidades "Plan de reposición y mejora de vías públicas en Almuñécar".

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 02.03.2022 siguiente:

El contrato de obras del Plan de reposición y mejoras de vías públicas (Expte. 43/2021 Gestiona 6277/2021) fue adjudicado a la empresa XXXXXX, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Noviembre de 2021.

Segundo.- Con fecha 01.02.2022, se ha realizado informe de imposición de penalidades al contratista por parte del Ingeniero de Obras Públicas Municipal, como responsable del contrato con el siguiente tenor literal:

Antecedentes:

- El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó con fecha 17/12/2021, fijando como fecha de inicio de los trabajos el día 10/01/2022.
- Con fecha 21/01/2022 se anotó en el libro de órdenes el requerimiento al Contratista del inicio de las obras, y la entrega previa de la documentación preceptiva necesaria para ello, dándose un plazo de 5 días. Queda registrada en el expediente de Gestiona la notificación por sede electrónica y su recepción.
- Hasta la presente, 01/02/2022, no se ha recibido la documentación requerida de forma completa, y la empresa Contratista no ha dado una fecha concreta para ello.

Exposición de motivos:

- Por tanto, ante dicha situación de incertidumbre, donde el Contratista no inicia las obras contratadas en los plazos marcados, conforme a los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en aplicación de la Penalidades previstas en el Anexo E (Ejecución defectuosa y demora) del PCAP, tendrán consideración de **infracción leve** el retraso y descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de tareas.
- Del mismo modo, donde el Contratista hasta la presente no ha presentado el PROGRAMA DE TRABAJOS de forma adecuada, como se detalla el Pliego de Condiciones del Proyecto de Construcción, ni otra documentación preceptiva relativa al personal, medios adscritos y subcontratación de las obras, teniendo consideración de **infracción grave**, en aplicación del Anexo E del PCAP, el *no presentar los registros documentales previstos en el Pliego*.

Concluyo:

- Se informa al Servicio de Contratación sobre la situación de Ejecución del Contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.
- Se propone al Órgano de Contratación el acuerdo para la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP, conforme al incumplimiento parcial imputable al Contratista por los motivos expuestos, recogido en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable: arts. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda.- El artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público prevé que los pliegos o el documento descriptivo pueden prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Las penalidades deber ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Tercera.- El artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público por su parte señala que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación puede acordar la inclusión en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares de unas penalidades distintas a las señaladas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Conforme a lo dispuesto en el ANEXO E, del pliego de cláusulas Administrativas, "tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un

perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 1.000 euros...//... igualmente las infracciones graves conllevarán una penalidad de 1.001 euros hasta 3.000 euros.

Cuarta.- El apartado 2 del artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público que regula el procedimiento para la imposición de penalidades señala que se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Visto informe del director del Servicio de Contratación de fecha 02.03.2022, visto informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 01.02.2022 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Incoar inicio de expediente de penalidades al contratista.

Segundo: Notificar el presente acuerdo, otorgando trámite de audiencia por DIEZ días naturales a la empresa XXXXXX, a los efectos de que puedan conocer el expte. y que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

Tercero: Solicitar informe del Responsable del Contrato, sobre las alegaciones que se presenten, así como informe del Servicio de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

8º.- Expediente 7795/2021; Subvención Cofradía XXXXXX.

Se da cuenta de informe de fecha 23.02.2022 de la Técnico de Administración Financiera siguiente:

“ en relación a la justificación de las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar, y sobre el cual procedo a emitir el siguiente:

INFORME 17/2022

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.
- Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Bases reguladoras de las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar.

SEGUNDO. Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2021, notificado a los interesados por el que se aprobaba:

“[...] PRIMERO.- Conceder definitivamente las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar y por el importe que se indica [...]”

TERCERO. Visto el artículo 15 de las Bases reguladoras de las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar, en el que se regula que: “el plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 16 de las presentes Bases que regula: “la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar o no presentados en los términos que se indica en las Bases:

- a) Facturas de los pagos efectuados con cargo a la subvención, en el periodo comprendido entre 01/01/2020 hasta 31/03/2021, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo.
- b) Documentos bancarios acreditativos de haber efectuado los pagos de las facturas en el periodo comprendido entre 01/01/2020 hasta 30/05/2021. En el caso de pago en efectivo solo se admitirá para gastos iguales e inferiores a 150,00€ y se justificará haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí", "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- c) Memoria técnica especificando las actividades realizadas con cargo a la subvención, así como, ejemplares originales de los contenidos realizados (folletos, carteles, material multimedia, material fotográfico, entre otros.)"

CUATRO. Visto el artículo 14 de las Bases reguladoras de las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar, que indica que: "Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención"

QUINTO. Visto el requerimiento de justificación que se emite el 14/01/2022, notificado el 15 de enero de 2022, donde se requería a la Hermandad que subsanase la documentación justificativa presentada hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar, en los siguientes términos: "[...] Visto que por Registro de Entrada 2021-E-RC-5338 con fecha el 08/07/2021 y se presenta la siguiente documentación justificativa, pendiente de subsanar: Se aporta lo siguiente. ✓ Siendo gastos no admisibles:

nº factura	fecha	concepto	importe	observación
4	No aparece	Gastos de Flores	85,00	Falta indicación de la fecha de la realización del gasto
2000370	11/01/2020	Gastos varios de ferretería	14,70	No aparecen la factura a nombre de la Cofradía, tiene anotaciones a mano, falta justificante de pago
No consta	No consta	Velas de 200 grs	70,13	Falta indicación de la fecha de la realización del gasto y falta justificante de pago
AL-04	31/01/2020	Gastos Flores	256,99	Falta justificante de gastos (el pago en efectivo solo se admite para gastos iguales o inferiores a 150,00€)
No consta	No consta	Velas de 500 grs	91,84	Falta indicación de la fecha de la realización del gasto y falta justificante de pago

- La factura imagen 8 que se presenta por Registro de Entrada con fecha de 8 de julio de 2021, es ilegible.

- No se aporta: memoria técnica especificando las actividades realizadas con cargo a la subvención, así como, ejemplares originales de los contenidos realizados (folletos, carteles, material multimedia, material fotográfico, entre otros).

Se le comunica que dispone de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente requerimiento para que proceda a subsanar y/o a portar la documentación justificativa requerida, vencido el cual, se seguirá con la tramitación del procedimiento". Vencido el plazo para la subsanación sin que se haya presentado nada por la Hermandad, se constata por la funcionaria que suscribe el presente Informe, que no se ha justificado la citada subvención en los términos previstos en

las Bases reguladoras de las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar.

Visto informe anteriormente indicado y propuesta del Concejal-Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Dar por no justificada la correspondiente subvención, y por ende se proceda al archivo de su expediente, y anular en contabilidad el importe concedido y no justificado correctamente, con el siguiente detalle:

NOMBRE	DNI/NIE/CIF	IMPORTE CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO
COFRADÍA XXXXXX	XXXXXX	375,00

SEGUNDO: Anular en contabilidad los importes no justificados indicados en el apartado anterior.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

CUARTO: Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

9º.- Expediente 2018/2022 Permuta de animales. Este asunto se deja sobre la mesa.

10º.- Expediente 2022/2022; Alegaciones al Plan Hidrológico;

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes de fecha 02.03.2022, siguiente:

ASUNTO: ALEGACIONES Propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico correspondiente a la demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas. Tercer ciclo (2021-2027)

TRINIDAD HERRERA LORENTE Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar, en nombre y representación de ésta, ante esa Consejería comparezco y **DIGO** que estando abierto el período de información y consulta pública de la **PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS ANDALUZAS (Tercer ciclo 2021-2027)**, desde este Ayuntamiento venimos a hacer las siguientes alegaciones a fin de que se incluyan en el plan hidrológico de la demarcación:

ALEGACIÓN PRIMERA.-Inclusión en el plan hidrológico de todas las medidas que a continuación se desglosan y que se incluyen dentro de los objetivos de la planificación hidrológica.

En el anejo X del proyecto de revisión del planificación hidrológica, establece en su punto 1, que el programa de medidas es un elemento clave del plan hidrológico, y que describe las medidas que se adoptan para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, definidas en el artículo 1 del RPH:

- Conseguir el buen estado y la protección del Dominio Público Hidráulico
- Satisfacción de las demandas de agua
- Conseguir el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Pues bien, todas las medidas, que en su día se propusieron a la subdirección general de planificación hidrológica y que atañen a nuestro municipio se encuadran dentro de estos objetivos, y por tanto deben incluirse en el plan hidrológico de las cuencas mediterráneas andaluzas.

Las medidas a incluir son las siguientes y se desglosan de acuerdo con la clasificación de la instrucción de la planificación hidrológica (IPH) aprobada por Orden ARM/2656/2008 de 10 de septiembre:

1. REMODELACIÓN DE LA ETAP DE LOS PALMARES.

12.05.01: Incremento de recursos disponibles. Tratamiento. Construcción /mejora de Estaciones de tratamiento de aguas potables. ETAP.

Esta medida es fundamental y condiciona el desarrollo de nuestro municipio. Esta ETAP construida en el año 1995 nunca llegó a ponerse en funcionamiento y ha quedado obsoleta, como ya se ha puesto de manifiesto a esa consejería mediante diversos informes enviados desde la Mancomunidad. Es de vital importancia incluirla en el plan hidrológico porque puede ser que una vez ejecutado el desglosado nº9 del proyecto de las conducciones de rules llegue agua para abastecimiento y no haya dónde tratarla. La remodelación de la ETAP permitiría el abastecimiento de todos los municipios entre la Herradura y Carchuna-Calahonda (Jete, Otívar, Lentegí, Almuñécar, Itrabo, Molvizar, Salobreña, Motril, Torrenueva Costa) y es fundamental para garantizar el desarrollo de la Costa. En el caso del Almuñécar es fundamental ya que el abastecimiento dejaría definitivamente de depender de los recursos de río Verde.

Por otra parte, sin la puesta en marcha de esta infraestructura es imposible cumplir con el balance de uso y recursos para el horizonte 2027 que establece el propio plan. Para este horizonte presupone que Almuñécar, se va a abastecer sólo de recursos superficiales regulados, y sin la puesta en marcha de esta infraestructura es imposible, de hecho es que probablemente aumentaría el uso de recursos subterráneos del acuífero de río Verde para atender a las nuevas demandas.

VALORACIÓN ECONÓMICA: 8.000.000 €

2. CONDUCCIÓN TERRESTRE ABASTECIMIENTO A ALMUÑÉCAR Y DEPÓSITOS DE RECEPCIÓN.

12.04.00: Incremento de recursos disponibles. Obras de conducción/redes de distribución/ Obras de conducción.

Esta actuación estaba incluida en la planificación hidrológica anterior y se ha eliminado en el nuevo proyecto y sin encontrar explicación alguna a su retirada cuando la situación del abastecimiento a Almuñécar es cada vez más precaria.

Almuñécar se abastece en la actualidad a través de una tubería submarina de diámetro 500 mm, siendo la mayor parte de su trazado submarina y con una antigüedad de más de 25 años. Presenta ya pérdidas de muy difícil control y además la capacidad de transporte resulta ya insuficiente sobre todo en los meses de mayor demanda (de Junio a Octubre), siendo necesario en estos casos el arranque de los pozos del acuífero de río Verde.

Esta nueva conducción permitiría el abastecimiento de Almuñécar y la Herradura directamente desde Rules sin ser necesario recurrir a los pozos tanto los del río Verde como los de Cantarrián.

Por otra parte sin esta actuación la asignación de recursos para el abastecimiento a Almuñécar en el horizonte 2027 es imposible de cumplir, ya que para este año establece que la totalidad del volumen asignado para el abastecimiento a Almuñécar vendrá de recursos superficiales regulados, (página 24 de anejo VI apéndice III).

VALORACION ECONÓMICA: 12.000.000 €

3. COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN AVENIDAD MEDITERRÁNEO Y ENTORNO BARRIO DE LOS MARINOS.

01.03.03. Reducción de la contaminación puntual/Gestión de aguas pluviales/ Establecimiento de redes separativas para pluviales.

Sistema separativo de redes de pluviales y saneamiento que impidan los vertidos de aguas contaminadas a la playa de Puerta del Mar en Almuñécar

VALORACIÓN ECONÓMICA: 900.000 €

4. COLECTOR DE PLUVIALES BARRIO DEL MORUNO EN ALMUÑÉCAR

01.03.03. Reducción de la contaminación puntual/Gestión de aguas pluviales/ Establecimiento de redes separativas para pluviales.

VALORACIÓN ECONÓMICA: 350.000 €

5. ADECUACIÓN RAMBLA DE CABALLERO DE ALMUÑÉCAR

14.03.02. Medidas de protección frente a inundaciones. Obras en cauce; costas o llanura de inundación.

Similares a otras actuaciones incluidas en la propuesta del plan (encauzamientos en la provincia de Málaga y Almería).

VALORACIÓN ECONÓMICA: 850.000 €

6. REFUERZO DEL MARGEN DERECHO DE RÍO VERDE

14.04.01. Medidas de protección frente a inundaciones. Gestión del agua superficial. En la actualidad, el margen derecho de río Verde, antes de su inclusión en el núcleo urbano de Almuñécar, presenta un estado que no se adecúa a las condiciones de seguridad necesarias para proteger la zona de las posibles crecidas del mismo, por lo que se hace necesario un refuerzo de los muros de protección de este margen al igual que se encuentra el margen contrario.

A lo largo de aproximadamente 2,2 km el muro de contención del río en su margen derecho, está formado por diferentes tapias irregulares, en composición, altura y material, carentes en la gran mayoría de los puntos de la altura necesaria para garantizar la seguridad de la vega de río Verde y los distintos núcleos poblacionales que se asientan en las proximidades de la misma, ante los posibles efectos ocasionados por una crecida del caudal del río mayor que la habitual.

Ejemplo destacable de la peligrosidad existente a consecuencia de esta situación, fueron las inundaciones ocurridas el 21 de septiembre de 2007, en las que debido a una gran acumulación de precipitaciones en pocos minutos desbordaron los cauces de río Seco y en especial río Verde, ocasionando innumerables daños materiales y considerables daños personales. Sin esta actuación, resulta muy complicado mitigar el riesgo de inundabilidad existente y que pone en peligro a la población que vive en la zona, imposibilitando a su vez el desarrollo de la zona conocida como plan parcial 3, ya aprobado pero que se encuentra sin desarrollar y que supondría satisfacer las necesidades de suelo industrial/terciario que adolece Almuñécar.

Por todo ello, solicitamos la inclusión en este Plan Hidrológico de esta actuación fundamental para la seguridad de la vega de río verde y los núcleos poblacionales adyacentes y para el desarrollo presenta y futuro de la localidad.

VALORACIÓN ECONÓMICA: 3.000.000 €

7. PROYECTO DE RENATURALIZACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LOS RÍOS VERDE Y SECO DE ALMUÑÉCAR.

04.02.00. Morfológica: Mejora de la estructura del lecho y de las riberas y orillas (RW/LW).

Los ríos Verde y Seco, junto al cerro de San Miguel, son tres agentes geográficos clave a la hora de analizar la historia de la fundación de la ciudad de Almuñécar y su posterior desarrollo a lo largo de los años.

Almuñécar, se ha configurado entre estos dos ríos, en los cuales, se conforman dos amplias vegas que vertebran la ciudad de norte a sur y que generan una gran actividad económica y social entorno al cultivo de subtropicales.

La ciudad ha ido creciendo y ha ido robando paulatinamente espacio a los ríos, que han quedado relegados a un canal lineal delimitado por muros, los cuales, en algunos puntos, no tienen el tamaño suficiente para mitigar las eventuales crecidas producidas por las esporádicas pero intensas lluvias que caen en nuestra localidad.

En sus tramos urbanos, ambos ríos presentan un aspecto interior de su cauce inadecuado e incoherente con la imagen que pretende proyectar a la sociedad un municipio turístico como Almuñécar, convirtiéndose en un espacio sin uso público y un eje de deterioro estético en el seno de la ciudad.

En las últimas décadas, una buena parte de las ciudades han devuelto la atención a sus ríos, recuperando en parte su papel principal dentro de un espacio urbano. Ahora como un elemento medioambiental y paisajístico donde pueden desarrollarse actividades de ocio y esparcimiento.

Esta renaturalización de los ríos, resultaría de gran interés social, al suponer una mejora estética considerable con respecto a la situación actual, adecuándose al notable desarrollo de la apreciación de la sociedad por los escenarios naturales o naturalizados.

Almuñécar es una ciudad referencia en el contexto turístico del sur de España, con importantes valores naturales, históricos y monumentales. La recuperación ambiental y paisajística de los ríos Verde y Seco, es una muestra de cultura y sensibilidad de la sociedad del siglo XXI de las que todas y todos formamos parte, una muestra de respeto hacia el entorno y

hacia la propia sociedad sexitana que urge acometer para poner en valor parte de su patrimonio, uniendo y dando vida a la ciudad y a la ciudadanía. Por ello, el Ayuntamiento de Almuñécar ha elaborado el presente "PROYECTO DE RENATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS RÍOS VERDE Y SECO A SU PASO POR EL ENTORNO URBANO DE ALMUÑÉCAR", con el que se pretende la puesta en valor de nuestros ríos, incrementando sus valores ambientales y paisajísticos, creándose un área natural que seguirían disfrutando a diario tanto vecinos como los muchos visitantes que escogen Almuñécar como lugar donde descansar y disfrutar.

VALORACIÓN ECONÓMICA: 700.000€

8. REFUERZO DE LOS MÁRGENES DE RÍO SECO

14.04.01. Medidas de protección frente a inundaciones. Gestión del agua superficial. En la actualidad, río Seco, antes de su inclusión en el núcleo urbano de Almuñécar, presenta un estado que no se adecúa a las condiciones de seguridad necesarias para proteger la zona de las posibles crecidas del mismo, por lo que se hace necesario un refuerzo de los muros de protección de ambas márgenes.

A lo largo de aproximadamente 1,04 km los muros de contención del río están formados por diferentes tapias irregulares, en composición, altura y material, carentes en la gran mayoría de los puntos de la altura necesaria para garantizar la seguridad de la vega de río Seco y los distintos núcleos poblacionales que se asientan en las proximidades de la misma, ante los posibles efectos ocasionados por una crecida del caudal del río mayor que la habitual.

Ejemplo destacable de la peligrosidad existente a consecuencia de esta situación, fueron las inundaciones ocurridas el 21 de septiembre de 2007, en las que debido a una gran acumulación de precipitaciones en pocos minutos desbordaron los cauces de río Seco y en especial río Verde, ocasionando innumerables daños materiales y considerables daños personales. Sin esta actuación, resulta muy complicado mitigar el riesgo de inundabilidad existente y que pone en peligro a la población que vive en la zona, imposibilitando a su vez el desarrollo de la zona.

Por todo ello, solicitamos la inclusión en este Plan Hidrológico de esta actuación fundamental para la seguridad de la vega de río verde y los núcleos poblacionales adyacentes y para el desarrollo presenta y futuro de la localidad.

VALORACIÓN ECONÓMICA: 2.250.000 €

9. INFRAESTRUTURAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL TERCIARIO DE LA EDAR DE LA HERRADURA, CONDUCCIONES PARA TRANSPORTE E INFRAESTRUTURAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS DEL TERCIARIO DE LA EDAR DE ALMUÑÉCAR Y DE LA HERRADURA.

La reutilización de las aguas residuales es una necesidad, modificando la condición que se le otorga actualmente de desecho para transformarla en bien o materia prima, tal y como ya ocurre con gran parte de los residuos urbanos.

Esta necesidad es más acuciante y evidente en el caso de la comarca de los ríos Verde, Seco y Jate, que presentan un gran déficit hídrico estructural:

- Las aguas reutilizadas reducen la explotación de acuíferos y pueden contribuir a su recuperación.

- Las aguas reutilizadas disminuyen la cantidad de vertidos al mar procedentes de la depuración.

- Poco a poco, las aguas depuradas proceden en parte y lo serán en aún mayor cantidad de procesos de desalación, caros y muy exigentes energéticamente cuyo empleo en la actividad humana no aprovecha más que parte de su potencial, tras lo cual se rechaza al mar.

Por ello, reutilizar estos caudales, depurarlos y acondicionarlos para el uso y empleo en riego reportarán disminución de las extracciones subterráneas, reducción de los vertidos al mar, generarán aportes de agua extras al de lluvia al subsuelo y contribuirán a una mayor eficiencia en el aprovechamiento de las energías y recursos consumidos en la producción de agua potable.

Entre los objetivos del Plan Hidrológico se encuentra el incremento de la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás

recursos naturales, por lo que la puesta en marcha y la posibilidad de usar el cien por cien de las aguas depuradas, en la situación de cambio climático y de épocas de sequía cíclicas que padecemos, sería una acción más que necesaria para poner en valor y paliar la falta de agua a sectores tan importantes para la economía como el agrario.

VALORACIÓN ECONÓMICA: Pendiente valoración €

ALEGACIÓN SEGUNDA.- Acordar inicialmente con las administraciones implicadas (Ayuntamiento, Mancomunidad y Junta de Andalucía) la financiación de estas medidas, ya que muchas de ellas por su entidad y su importancia tienen que ser asumidas por la Junta de Andalucía, y que así quede reflejado en el proyecto definitivo del plan hidrológico.

ALEGACIÓN TERCERA.- Que en el Plan Hidrológico (Tercer Ciclo 2021-2027) se recojan en el Subsistema III-1, Horizonte 2027, los 23,76 Hm3 de agua para regadío, que recoge el plan hidrológico actual, con recursos superficiales regulados, es decir provenientes del Sistema Béznar-Rules.

La Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico, en el Apéndice VI.3 Balances de usos y recursos: Horizonte 2027, referida al subsistema III-1, que es el que afecta específicamente a nuestro municipio, en su propuesta para 2027, no incluye ningún aporte de recursos superficiales regulados para el regadío, que serían los provenientes del sistema Béznar-Rules, solo contempla 4,35 hectómetros cúbicos para abastecimiento.

En el anterior Plan Hidrológico, recogía en sus previsiones para el Subsistema III-1, Horizonte 2027, que la aportación para riego era de 9,93 hm3 de Aguas superficiales Reguladas, es decir aportación de Béznar, y en la Propuesta de Proyecto de Revisión del PHCMA, se anula.

Nuestra propuesta es que todo el agua para regadío, horizonte 2027, provenga de recursos superficiales regulados, es decir del Sistema Béznar-Rules, dejando las superficiales fluyentes como caudal ecológico, para así evitar el alto coste eléctrico que supone la elevación de los recursos subterráneos, contribuyendo a evitar emisiones de CO2 a la atmosfera, mejorar las rentas de los agricultores, y al tener disponibilidad de agua, se crea una mejor masa forestal que absorben dióxido de carbono CO2 para crecer. Por lo tanto, representan una verdadera oportunidad para la lucha contra el Cambio Climático, el calentamiento global, la reducción de la huella de carbono y el impacto del efecto invernadero.

ALEGACIÓN CUARTA.- Que en el proyecto de revisión del PHCMA se recoja la totalidad de las 4.087 hectáreas que se recogían en el PHCMA anterior, y que ahora se revisa.

En la comarca de la Costa Tropical, el proyecto de PHCMA, para el subsistema III-1, propone una reducción de los regadíos de 283 hectáreas, a la vez que propone una ampliación en la reserva de agua para usos previsibles futuros de 27 Hm anuales, totalizando para reservas previsibles a 100,39 Hm.

Consideramos que para esta zona, con la reducción de las concesiones, las rebaja de las 7.000 m3/ha/año a 5.300 m3/ha/año, ya contribuye al ahorro de agua, que disponen las directivas europeas y los planes de ahorro. Por lo que no deberían de reducir las hectáreas de regadíos en 283.

El proyecto básico de las conducciones derivadas del sistema de presas Béznar-Rules, ya aprobado por el ministerio e informado favorablemente por la Junta de Andalucía, ha diseñado las conducciones con capacidad para abastecer la totalidad de la zona regable.

ALEGACIÓN QUINTA.-

- a. Incluir en el Estudio Ambiental Estratégico, en el mapa de riego y de vulnerabilidad, el alarmante riesgo de salinización del acuífero de río Verde.
- b. Incluir en la revisión del PHCMA, la transferencia artificial de recursos hídricos, en tanto y cuanto se desarrolla el proyecto de Conducciones derivadas de las presas de Béznar Rules.

El Estudio Ambiental Estratégico incluye un mapa de riesgos y de vulnerabilidad, en el que no se ha recogido la situación alarmante del acuífero de Río Verde. El riesgo de salinización e intrusión marina, el cierre de pozos en la vega de Río Verde, Seco y Jate, derivada de las

persistente falta de precipitaciones, están poniendo en peligro la propia supervivencia de los cultivos.

En este año 2022, en el invierno, estamos observando como aumentan alarmantemente los niveles de cloruros en el agua del acuífero.

SOLICITO que habiendo presentado este escrito, acuerde admitirlo y en su virtud y por lo que en él se expone se proceda a la inclusión de todas las medidas expuestas de forma que los objetivos que se persiguen con la planificación hidrológica, también se puedan cumplir en el municipio al que represento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero. Prestar su conformidad con las alegaciones propuestas.

Segundo. Dar traslado de las alegaciones propuestas por este Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.

11°.- Expediente 1768/2022; Atracciones y Puestos Feria - Fiestas de San José 2022 - La Herradura.

Se da cuenta de la documentación presentada por parte de los titulares de las Atracciones y Puestos de Feria, que han solicitado su instalación en la zona destinada a recinto ferial en la Herradura, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales, entre los días 17 al 20 de marzo de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 2 de febrero de 2022 y propuesta de Teniente Alcalde Delegado de La Herradura y Presidencia de fecha 01.03.2022 la Junta de Gobierno Local acordó:

PRIMERO: Autorizar a la XXXXXXXX la instalación de las Atracciones y Puestos de Feria que han solicitado su montaje y funcionamiento, en la zona destinada a recinto ferial en la Herradura, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales, entre los días 17 al 20 de marzo de 2022, con la siguiente distribución:

Número de orden	La Herradura Infantiles		
	NOMBRE	ACTIVIDAD	Metros
1	[REDACTED]	Scalextric	13
2		Pistilla	12
3		Infantil	16
4		Baby + 3 m sin atiguedad 2015	7
5		Jumping	10
6		Pista americana del año 2014	6
7		Infantil	12
8		Infantil	7
9		Infantil	12
10		Infantil	12
11		Pistilla	14

Número de orden	La Herradura Mayores		
	NOMBRE	ACTIVIDAD	Metros
12	[REDACTED]	Olla	10
13		tren	13
14		Toros	12
15		Rana	15
16		Pista	33
17		mayor	17

Número de orden	La Herradura Infantiles		
	NOMBRE	ACTIVIDAD	Metros
18		Algodón	2
19		Kebab	4
20		buñuelos	2
21		buñuelos	2
22		helados	3
23		Turrón	8
24		Turrón	10
25		Tiro	12
26		Patatas	2
27		Gofres	4
28		algodón	2
29		algodón	4
30		algodón	4
31		Tiro	6
32		Algodón	3
33		Algodón	3
34		Algodón	4
35		Algodón	2
36		Algodón	4
37		pesca	5
38		Burguer	5
39		Caseta	7
40		Caseta	7
41		Caseta de tiro sin antigüedad 2013	6
42		Caseta	8

Segundo: Comunicar a la XXXXXXX, que previamente a la apertura y puesta en funcionamiento de las Instalaciones y Puestos de Feria, deberá aportarse por sus titulares, la documentación siguiente:

Certificado de revisión anual de la atracción.

Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.

Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o, en su caso, boletín de la instalación eléctrica visado por industria.

Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

Los titulares de las actividades destinadas a la venta de productos alimenticios, aportarán asimismo la capacitación como manipulador de alimentos.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Asociación de Empresarios Feriantes de Granada y Provincia, Policía Local y Encargado de Mantenimiento de La Herradura, para conocimiento y efectos oportunos.

12°.- Expediente 1810/2022; Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en mercadillo de los viernes de Almuñécar.

Se da cuenta de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en mercadillo de los viernes de Almuñécar siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión en régimen de concurrencia competitiva de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de los viernes de: Almuñécar ubicado en el Paseo Blas Infante (12 autorizaciones).

Todo ello de acuerdo a los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Almuñécar (B.O.P. N.º 30 de 14/02/20) y en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de los puestos Los puestos de venta ambulante ofertados en la presente convocatoria son los siguientes:

MERCADILLO DE ALMUÑÉCAR:

PUESTO 070	PUESTO 104	PUESTO 119
PUESTO 131	PUESTO 156	PUESTO 170
PUESTO 182	PUESTO 194	PUESTO 195
PUESTO 198	PUESTO 202	PUESTO 204

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En este caso la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases, siempre que sea posible, y siempre siguiéndose el orden establecido en el sorteo. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA TERCERA. Horario de la Venta

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora, la venta ambulante se ejercerá en el siguiente horario:

Día de la semana

Viernes, excepto semana de feria, y semana anterior y posterior.

Horario De 09:00 a 14:00 horas. Instalación y descarga: de 07:00 a 09:00 horas. Retirada y desmontaje: de 14:00 a 16:00 horas.

CLÁUSULA CUARTA. Características de los puestos

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Las dimensiones de los puestos serán, con carácter general, de 6 metros cuadrados cada uno, incluida la proyección del toldo.

CLÁUSULA QUINTA. Requisitos de los solicitantes

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización, las personas físicas y empresas que acrediten previamente:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto/s objeto del comercio ambulante.

f) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad

opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombre figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 11 de la Ordenanza.

g) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Solicitudes

6.1 Plazo y lugar. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes adicionales, teniendo en cuenta únicamente la presentada en primer lugar. (Artículo 5 de la Ordenanza).

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2 Solicitudes.

La solicitud se presentará usando el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento. Disponible en: https://portaltransparencia.almunecar.es/wp-content/uploads/2020/03/v-1.3- Solicitud-Mercadillo_RGPD-1.pdf

Debiéndose adjuntar y rellenar la relación de puestos solicitados ordenados por orden de preferencia de mayor a menor.

Del mismo modo, en el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula séptima de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

6.3 Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación (Artículo 21 de la Ordenanza)

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de los puestos, los criterios de valoración para la adjudicación de los puestos serán los siguientes:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO
Experiencia demostrada en la profesión. Dicha experiencia se acreditará con la presentación de las autorizaciones concedidas en otros mercadillos o certificado de los Ayuntamientos correspondientes. En caso de haber ejercido la venta ambulante como persona empleada, dicha experiencia se acreditará con la presentación de los correspondientes contratos. (Máximo 0,5 puntos). PUNTUACIÓN: 0,1 puntos por año.	0,1 PUNTOS POR AÑO	0,5 PUNTOS
Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (Máximo 3 puntos).	1 PUNTO POR DISTINTIVO	3 PUNTOS
Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.	1 PUNTO POR ACCIÓN	5 PUNTOS
La mercancía innovadora. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo.		2 PUNTOS
Encontrarse inscrito en algún registro general de comercio ambulante de cualquier estado miembro de la Unión Europea	0,5 PUNTOS POR INSCRIPCIÓN	1 PUNTO
El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad:		10 PUNTOS
De 0 a 3.000 euros	2 PUNTOS	
De 3.000, 01 a 6.000 euros	4 PUNTOS	

De 6.000, 01 a 9.000 euros	6 PUNTOS		
De 9.000, 01 a 12.000 euros	8 PUNTOS		
De 12.000, 01 euros en adelante	10 PUNTOS		
<p>La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Si es de tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U, 0,5 puntos Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos</p>			1 PUNTO
<p>Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, mediación o arbitraje, para resolver reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.</p>			1 PUNTO
<p>Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada</p>			- 2 PUNTOS
<p>La consideración de factores de política social como las dificultades para el acceso al mercado laboral: - jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años.</p>			1 PUNTO

CLÁUSULA OCTAVA. Adjudicación de las Autorizaciones

8.1 Instrucción. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales y se emitirá un informe comprensivo de:

Lista de solicitudes excluidas.

Lista de solicitudes admitidas

Valoración provisional de las solicitudes según puntuación de mayor a menor.

Dicho informe se publicará en el tablón de edictos físico y virtual del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días hábiles los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

8.2. Resolución. Una vez concluido el periodo de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubiesen formulado, por los Servicios Técnicos Municipales se confeccionará propuesta de listado definitivo de adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida y número de puesto

asignado, que una vez aprobada por la Alcaldía, se publicará en el tablón de edictos físico y virtual del Ayuntamiento.

SI hubiese igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación se resolverá a favor de la solicitud que fuese primera en el tiempo según la fecha y número de registro de entrada de la misma. Los puestos se asignarán a cada interesado de acuerdo con la relación de puestos ordenados por orden de preferencia que aportaron. En caso de que el puesto solicitado ya estuviese adjudicado se le adjudicará el siguiente en la relación y así sucesivamente.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones de los Adjudicatarios Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir las obligaciones establecidas la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Tasas Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal correspondiente. La falta de pago de más de dos liquidaciones en concepto de la tasa por ocupación de la vía pública establecida para los días de mercadillo, supondrá el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la revocación de la autorización en su caso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Vigencia de las Autorizaciones

La vigencia de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante será de quince años, periodo que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez. La solicitud de prórroga deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Cobertura de Vacantes

Con los solicitantes que no hubieran obtenido puesto se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en mercadillo de los viernes de Almuñécar, arriba indicadas.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, no conceder más autorizaciones para el desarrollo de la actividad de venta de productos alimenticios fuera de establecimiento (FRUTAS Y VERDURAS).

Tercero: Dar traslado al área de Rentas para continuar con la tramitación correspondiente, procediendo a su publicación en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

13°.- Expediente 628/2020; Contrataciones. Adjudicación lote III, suministro vestuario.

Se da cuenta de informe de Director del Servicio de Contratación de fecha 01.03.2022, incoado para la contratación del suministro de vestuario

laboral y equipos de protección individual (EPI's) para el personal del Ayuntamiento de Almuñécar mediante lotes.

Propuesta de adjudicación a:

- **LOTE III: XXXXXX**

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro, mediante lotes, de la ropa de trabajo y equipos de protección individual para el personal de éste Ayuntamiento:

- **LOTE I:** Ropa laboral y calzado de los diferentes Servicios Municipales
- **LOTE II:** EPI's de los diferentes Servicios Municipales
- **LOTE III:** Ropa laboral, calzado y EPI's para la Policía Local

Segundo De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios 18400000-3 Prendas de vestir y accesorios especiales 18800000-7 Calzado 35811200-4 Uniformes de policía
------------------	--------	--

Tercero: El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir, previendo las posibles variaciones del mismo.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE I	77.839,10 Euros	16.346,21 Euros	94.185,31 Euros
LOTE II	12.174,38 Euros	2.556,62 Euros	14.731,00 Euros
LOTE III	114.937,98 Euros	24.136,98 Euros	139.074,96 Euros
TOTAL	204.951,46 Euros	43.039,81 Euros	247.991,27 Euros
Aplicación presupuestaria para todos los lotes:	92000	32104	Vestuario Administración
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE I	77.839,10 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE II	12.174,38 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE III	114.937,98 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE I	77.839,10 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE II	12.174,38 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE III	114.937,98 Euros
Modificaciones	0
TOTAL VALOR ESTIMADO	409.902,92 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE I			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
2022	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
2023	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
2024	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
TOTAL	155.678,20 €	32.692,44 €	188.370,64 €
LOTE II			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
2022	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
2023	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
2024	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
TOTAL	24.348,76 €	5.113,24 €	29.462,00 €
LOTE III			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
2022	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
2023	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
2024	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
TOTAL	229.875,96 €	48.273,96 €	278.149,92 €
TOTAL (LOTE I + LOTE II + LOTE III)			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
2022	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
2023	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
2024	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
TOTAL	409.902,92 €	86.079,64 €	495.982,56 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Sexto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de 2021 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 30 de julio de 2021.

Séptimo.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 3 de Septiembre de 2021, se observa que se han presentado los siguientes licitadores al procedimiento, encontrándose todas las ofertas presentadas en tiempo y forma:

CIF: XXXXXX **Admitido**

CIF: XXXXXX **Admitido**

CIF: XXXXXX **Admitido**

CIF: XXXXXX **Admitido**

CIF: XXXXXX **Admitido**

CIF: XXXXXX **Admitido**

CIF: XXXXXX **Admitido**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B de las empresas admitida, remitiendo la documentación, tanto electrónica como física recibida, a los servicios técnicos municipales para que valoren la misma.

Octavo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 14 de octubre de 2021 de la cual se elabora Acta y corrección de errores materiales, ambas publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

En dicha Mesa, se procede a la lectura del Informe técnico de valoración de criterios subjetivos elaborado por el Técnico Responsable Municipal, obteniendo a modo resumen las siguientes puntuaciones que acepta la Mesa de Contratación:

LOTE 1: "ROPA LABORAL Y CALZADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES

PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. nº1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS					
EMPRESA	CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS	REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS	CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS	VALORACION MÁXIMA 30 PUNTOS
	3,54	4,98	1,70	4,00	14,22
	4,49	4,45	1,32	0,00	10,26
	5,64	3,61	1,61	4,00	14,86
	6,48	4,24	1,71	2,00	14,43
	5,65	4,56	1,64	0,00	11,85

LOTE 2: "EPI'S DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES

PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. nº1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS					
EMPRESA	CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS	REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS	CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS	VALORACION MÁXIMA 30 PUNTOS
	3,26	N/P	N/P	0,00	3,26

LOTE 3: "ROPA LABORAL, CALZADO Y EPI'S PARA LA POLICÍA LOCAL

PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. nº1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS					
EMPRESA	CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS	REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS	CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS	VALORACION MÁXIMA 30 PUNTOS
	8,32	5,97	2,09	0,00	16,38
	7,60	5,97	1,95	6,00	21,52

La motivación de la puntuación obtenida en el sobre B por cada una de las licitadoras puede ser consultada en el Informe emitido por el Responsable del Contrato de fecha 13 de octubre de 2021 CSV: 6FPZFFXPHJ4DWFASPKL37NNSH el cual, puede ser verificado en la dirección: <https://almunecar.sedelectronica.es/> y se adjunta al final de la presente acta.

Una vez aceptadas dichas puntuaciones, se procedió al descifrado y apertura del sobre C de los licitadores presentados y admitidos, emitiéndose informe de valoración verbal, el cual se transcribe a continuación:

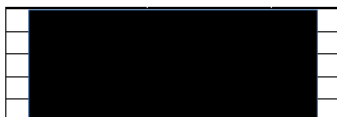


SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas al "CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 8/2020; EXPEDIENTE GESTIONA Nº 628/2020

INFORMAN:

1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:



ANEXO B.- Criterios de valoración OBJETIVOS:

ANEXO B1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

B. Nº1.- Oferta económica (Hasta 65 puntos). La fórmula aplicable para la valoración del precio es la siguiente:

$$P_b = Z \frac{O_m}{O_i}$$

Donde:

- P_b = Puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z = Puntuación máxima del criterio económico.
- O_m = Oferta económica más baja de las presentadas.
- O_i = Oferta económica que se evalúa.

LOTE 1 PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVO B nº1 "OFERTA ECONÓMICA" (HASTA 65 PUNTOS)				
COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE 1		Mejor Oferta 65 puntos resto prorrateado según fórmula Pb aplicada a los precios unitarios del anexo 1		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/66 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	155.678,20 €			
	101.190,83 €	-35,00	54.487,37 €	65,00
	147.894,29 €	-5,00	7.783,91 €	44,47
	108.974,74 €	-30,00	46.703,46 €	60,36
	112.010,46 €	-28,05	43.667,74 €	58,72
	144.780,73 €	-7,00	10.897,47 €	45,43

LOTE 2 PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVO B nº1 "OFERTA ECONÓMICA" (HASTA 65 PUNTOS)				
COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE 2		Mejor Oferta 65 puntos resto prorrateado según fórmula Pb aplicada a los precios unitarios del anexo 1		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/65 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	24.348,76 €			
	23.131,32 €	-5,000	1.217,44 €	65,00

LOTE 3 PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVO B nº1 "OFERTA ECONÓMICA" (HASTA 65 PUNTOS)				
COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE 3		Mejor Oferta 65 puntos resto prorrateado según fórmula Pb aplicada a los precios unitarios del anexo 1		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/65 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	229.875,96 €			
	195.394,57 €	-15,000	34.481,39 €	65,00
	218.382,16 €	-5,000	11.493,80 €	58,16

B. Nº2.- Otros criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula (hasta 05 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en veinte días), a razón de 1'25 puntos por cada 5 días de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 5 días.

- Entrega en 20 días..... 1'25 días
- Entrega en 15 días..... 2'50 días
- Entrega en 10 días..... 3'75 días
- Entrega en 05 días..... 5'00 días

LOTE 1 PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVO B. nº2 "REDUCCIÓN DEL PLAZO" HASTA 05 PUNTOS					
EMPRESA	ENTREGA EN 20 DÍAS 1'25 PUNTOS	ENTREGA EN 15 DÍAS 2'50 PUNTOS	ENTREGA EN 10 DÍAS 3'75 PUNTOS	ENTREGA EN 05 DÍAS 5'00 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 05 PUNTOS
				5,00	5,00
				5,00	5,00
				5,00	5,00
				5,00	5,00
			3,75		3,75

LOTE 2 PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVO B. nº2 "REDUCCIÓN DEL PLAZO" HASTA 05 PUNTOS					
EMPRESA	ENTREGA EN 20 DÍAS 1'25 PUNTOS	ENTREGA EN 15 DÍAS 2'50 PUNTOS	ENTREGA EN 10 DÍAS 3'75 PUNTOS	ENTREGA EN 05 DÍAS 5'00 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 05 PUNTOS
				5,00	5,00

LOTE 3 PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVO B. nº2 "REDUCCIÓN DEL PLAZO" HASTA 05 PUNTOS					
EMPRESA	ENTREGA EN 20 DÍAS 1'25 PUNTOS	ENTREGA EN 15 DÍAS 2'50 PUNTOS	ENTREGA EN 10 DÍAS 3'75 PUNTOS	ENTREGA EN 05 DÍAS 5'00 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 05 PUNTOS
				5,00	5,00
				5,00	5,00

ANEXO B1.- Criterios de valoración SUBJETIVOS:

B1. N°1.-

Calidad del tejido, su composición (gramaje, grosor, elasticidad) y confección del artículo que se trate (hasta 30 puntos).

- Calidad y composición de los materiales empleados en la confección (De 0 a 10 puntos)

Para el cálculo de este apartado se han tomado como referencia los valores de calidad subdivididos en:

- Muy Alta. 1'00 puntos parciales
- Alta. 0'66 puntos parciales
- Media. 0'33 puntos parciales
- Baja. 0'00 puntos parciales

Para cada uno de los artículos presentados, cuya puntuación ha sido calculada mediante prorrateo (media regla de tres), entre la suma de puntos obtenidos y el máximo de puntuación respecto al número total de artículos.

LOTE 1: "ROPA LABORAL Y CALZADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES"

El desglose del cálculo pormenorizado de las distintas puntuaciones se adjunta como documento Anexo 1

PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. n°1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS					
EMPRESA	CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS	REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS	CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS
	3,54	4,98	1,70	4,00	14,22
	4,49	4,45	1,32	0,00	10,26
	5,64	3,61	1,61	4,00	14,86
	6,48	4,24	1,71	2,00	14,43
	5,65	4,56	1,64	0,00	11,85

LOTE 2: "EPI'S DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES"

El desglose del cálculo pormenorizado de las distintas puntuaciones se adjunta como documento Anexo 2

PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. n°1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS					
EMPRESA	CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS	REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS	CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS
	3,26	N/P	N/P	0,00	3,26

LOTE 3: "ROPA LABORAL, CALZADO Y EPI'S PARA LA POLICÍA LOCAL"

El desglose del cálculo pormenorizado de las distintas puntuaciones se adjunta como documento Anexo 3

PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. nº1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS					
EMPRESA	CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS	REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS	CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS	VALORACION MÁXIMA 30 PUNTOS
	8,32	5,97	2,09	0,00	16,38
	7,60	5,97	1,95	6,00	21,52

B.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES DE LOS DIFERENTES LOTES.

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, la valoración de la puntuación pendiente de la apertura del sobre que contiene las diferentes ofertas económicas es el que sigue:

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL LOTE 1				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL PLAZO	CALIDAD DEL TEJIDO, COMPOSICIÓN Y CONFECCIÓN	TOTAL
	65,00	5,00	14,22	84,22
	44,47	5,00	10,26	59,73
	60,36	5,00	14,86	80,22
	58,72	5,00	14,43	78,15
	45,43	3,75	11,85	61,03

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL LOTE 2				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL PLAZO	CALIDAD DEL TEJIDO, COMPOSICIÓN Y CONFECCIÓN	TOTAL
	65,00	5,00	3,26	73,26

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL LOTE 3				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL PLAZO	CALIDAD DEL TEJIDO, COMPOSICIÓN Y CONFECCIÓN	TOTAL
	65,00	5,00	16,38	86,38
	58,16	5,00	21,52	84,68

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 8/2020; EXPEDIENTE GESTIONA Nº 628/2020

• **LOTE 1: ROPA LABORAL Y CALZADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES**

A la empresa [REDACTED], conforme a las condiciones y precio ofertado de CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (101.190'83 €), así como un plazo de entrega del material de 5 DÍAS.

• **LOTE 2: EPI'S DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES**

A la empresa [REDACTED], conforme a las condiciones y precio ofertado de VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y DOS EUROS (23.131'32 €), así como un plazo de entrega del material de 5 DÍAS.

• **LOTE 3: ROPA LABORAL, CALZADO Y EPI'S PARA LA POLICÍA LOCAL**

A la empresa [REDACTED], conforme a las condiciones y precio ofertado de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (195.394'57 €), así como un plazo de entrega del material de 5 DÍAS.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y Fecha electrónica al margen)

Vistos los informes de valoración emitidos, la Mesa de contratación acordó proponer las siguientes listas de valoración:

LOTE 3

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 16,38

Total criterios CAF: 70

Total puntuación: 86,38

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 21,52

Total criterios CAF: 63,16

Total puntuación: 84,68

Noveno.- Vista la mesa de contratación celebrada con fecha 3 de septiembre de 2021, así como el informe técnico de valoración emitido y la sesión de la mesa de contratación de fecha 14 de octubre de 2021, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación:

Adjudicación del LOTE III: contrato de suministro de ropa laboral, calzado y EPI's para la Policía Local, EXPEDIENTE 8/2020 (GEST 628/2020), a SOLUCIONES TÉCNICAS 2000 SL, B82300526, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Memoria técnica y muestras aportadas en el sobre B.
- Importe: 15% de baja sobre los precios enumerados en el LOTE III del PPT, con el límite máximo anual de 57.468,99 € más 12.068,49 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 69.537,48 € IVA incluido (sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro).
- Plazo de Entrega: 5 días.

Décimo.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 3 de Diciembre de 2021, se da cuenta de la presentación de alegaciones por parte de la mercantil XXXXXX al Informe Técnico de Valoración del sobre 3. A la vista de las mismas, se procede a la emisión del informe que se transcribe a continuación:

INFORME TÉCNICO

OBJETO: CONTESTACIÓN AL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA INSIGNA UNIFORMES, S.L. PARA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO D VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, LOTE III: ROPA LABORAL, C ALZADO Y EPI's PARA LA POLICÍA LOCAL. (EXP. CONTRATACIÓN: 8/2020, EXP. GESTIONA: 628/2020)".

Con fecha 05 de noviembre de 2021 se ha registrado de entrada la *Manifestación del representante legal de la empresa* [REDACTED] para efectuar la revisión del informe de contratación del concurso de suministro de vestuario del lote III, sobre observaciones de diferentes prendas que no cumplen con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas de la empresa [REDACTED].

A continuación se procede al estudio y contestación de todos y cada uno de los puntos de la alegación presentada.

RELACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS

PRIMERA – EL GUANTE DE VERANO, no presenta ficha con características ni muestras y según el punto 13.1 del PPT, la no presentación de muestra de cualquiera de los artículos incluidos en cada uno de los lotes podrá dar lugar a la exclusión del licitador, en la medida que no permite calificar adecuadamente la calidad del mismo.

Sobre esta primera alegación, decir que en la memoria técnica presentada por la empresa [REDACTED] se aporta muestra y ficha con características de los diferentes tejidos que conforma el guante así como fotografía de este producto en la página 114 y que aquí se transcribe:



42. GUANTES ANTICORTE VERANO

- Palma piel flor.
- Dorsal tejido elástico con elastano serigrafado.
- Puño neopreno con cierre tira adhesiva
- Forro Dymtex

El tallaje comprende desde la talla XS hasta la talla 4XL



Motivo por lo que no se admite esta alegación.

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

SEGUNDA. - **PANTALÓN DE VERANO**, carece de algodón y en el PPT se solicita una composición del 32'70 % de algodón, por lo que no es lo que se demanda ni similar, no aportando la absorción de humedad y otras propiedades inherentes al algodón.

Sobre esta afirmación, decir que efectivamente el material presentado por la empresa [REDACTED] carece de algodón en su composición, aceptándose esta alegación, motivo por el que se ha procedido a efectuar una nueva puntuación a esta empresa pasando de una puntuación de 1'00 punto (calidad muy alta) a una puntuación de 0'33 punto (calidad media).

Motivo por lo que se admite esta alegación y se modifica la puntuación a la baja de la empresa [REDACTED], de 1'00 a 0'33 puntos.

TERCERA. - **PANTALÓN DE INVIERNO**, carece de algodón en su composición y en el PPT se solicita una composición del 49'60 % de algodón, por lo que no es lo que se demanda ni similar, no aportando la absorción de humedad y otras características inherentes al algodón.

Al igual que en la alegación anterior decir que efectivamente el material presentado por la empresa [REDACTED] carece de algodón en su composición, aceptándose esta alegación, motivo por el que se ha procedido a efectuar una nueva puntuación a esta empresa pasando de una puntuación de 1'00 punto (calidad muy alta) a una puntuación de 0'33 punto (calidad media).

Motivo por lo que se admite esta alegación y se modifica la puntuación a la baja de la empresa [REDACTED], de 1'00 a 0'33 puntos.

CUARTA. - **CAZADORA REVERSIBLE**, en el PPT se solicita Tejido cortavientos y transpirable, compuesta por una membrana intermedia ecológica, Sympatex o similar, composición membrana 100% poliéster, transpirable (confort para el agente, necesaria en zonas con índices altos de humedad) y ecológica (para evitar plásticos y PU); la membrana de la cazadora reversible de [REDACTED] no es 100 % poliéster, ni transpirable ya que es de PU, 97% PES y 3% Elastano.

En a esta alegación, en la que se dice que no se cumple con los materiales utilizados en la fabricación de la prenda, comentar que los materiales de la cazadora presentada por esta empresa en las especificaciones de su ficha técnica del tejido si se ajusta a lo solicitado ya que el material exterior está compuesto por un 97 % de Poliéster y un 3% de Elastano. En lo referente a la membrana intermedia decir que la misma está compuesta por un tejido de 350 gramos x m² de membrana PU. Siendo la membrana utilizada transpirable según ISO 15496 con un resultado de 4000/12 m²pa/w

El modelo se adaptará a las necesidades de la Policía Local de Almuñécar

FICHA TÉCNICA DE TEJIDO

TEJIDO:	Softshell HT	
USO FINAL:	Confeccion prendas protección	
DESCRIPCIÓN DEL TEJIDO	CARACTERÍSTICAS	
Composición(UNE 40110:1994):	Pes 97% elasthan 3%	
Construcción(UNE 40017:1982 y UNE 40161:1980):	Sarga 2/1	
Peso acabado(UNE EN 12127:1998):	350 grms m2 +/- 3% membrana pu	
Título hilo(ISO 7211-5:1984):		
Densidad(UNE-EN 1049-2:95):		
Ancho útil:	147cm	
COMPORTAMIENTO FÍSICO	Test Utilizado	Resultados
Resistencia a la rotura por tracción:	Urdimbre	760 N
	Trama	490 N
Resistencia al rasgado:	Urdimbre	38 N
	Trama	25 N
Impermeabilidad	En20811/iso 811	10000
Transpirabilidad /ret	Iso 15496	4000 /12 m2pa/w

Motivo por lo que se admite esta alegación de forma parcial, al no ser la membrana interior exactamente a la solicitada en el PPT, pasado la puntuación de 1'00 punto a 0'66 puntos.

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303



QUINTA. – **ANORAK DE MOTO**, no es de ¾, ni de cordura, tampoco tiene la membrana 100 % poliéster, por lo que no es similar, ni en diseño ni en composición, en caso de caída la cordura es imprescindible y la membrana transpirable en zonas de humedad también.

Respecto a los artículos solicitados fuera del presupuesto no se valoran, puesto que en el caso de ser necesario su suministro, como se indica en punto 18 del PPT, en el que se especifica que el Ayuntamiento pedirá ofertas del material a suministrar a otras empresas del sector, con derecho de tanteo para la empresa adjudicataria.

Motivo por lo que no se admite esta alegación.

SEXTA. - **CASCO DE MOTO**, Se solicita con damero y con bluetooth y la empresa [REDACTED] presenta un casco sin damero y bluetooth opcional.

Respecto a los artículos solicitados fuera del presupuesto no se valoran, puesto que en el caso de ser necesario su suministro, como se indica en punto 18 del PPT, en el que se especifica que el Ayuntamiento pedirá ofertas del material a suministrar a otras empresas del sector, con derecho de tanteo para la empresa adjudicataria.

Motivo por lo que no se admite esta alegación.

SEPTIMA. – **BOTA DE CORDURA MEDIA CAÑA**, no tiene plantilla anti-perforación textil, con el peligro que supone que penetre un objeto punzante.

Efectivamente, examinadas las características técnicas de este producto, no se aporta la plantilla requerida, motivo por el que se procede a revisar la puntuación otorgada, pasando la puntuación obtenida de 1'00 punto (calidad muy alta) a una puntuación de 0'33 puntos (calidad media).

Motivo por lo que se admite esta alegación y se modifica la puntuación a la baja de la empresa [REDACTED], de 1'00 a 0'33 puntos.

OCTAVA. – **BOTA DE PIEL MEDIA CAÑA**, no tiene plantilla anti-perforación textil, con el peligro que supone que penetre un objeto punzante.

Respecto a los artículos solicitados fuera del presupuesto no se valoran, puesto que en el caso de ser necesario su suministro, como se indica en punto 18 del PPT, en el que se especifica que el Ayuntamiento pedirá ofertas del material a suministrar a otras empresas del sector, con derecho de tanteo para la empresa adjudicataria.

Motivo por lo que no se admite esta alegación.

NOVENA. – **ZAPATO DE PIEL**, no tiene plantilla anti-perforación textil, con el peligro que supone que penetre un objeto punzante.

Respecto a los artículos solicitados fuera del presupuesto no se valoran, puesto que en el caso de ser necesario su suministro, como se indica en punto 18 del PPT, en el que se especifica que el Ayuntamiento pedirá ofertas del material a suministrar a otras empresas del sector, con derecho de tanteo para la empresa adjudicataria.

Motivo por lo que no se admite esta alegación.

DÉCIMA. – **ZAPATO DE PIEL SIN MEMBRANA**, no tiene plantilla anti-perforación textil, con el peligro que supone que penetre un objeto punzante.

Respecto a los artículos solicitados fuera del presupuesto no se valoran, puesto que en el caso de ser necesario su suministro, como se indica en punto 18 del PPT, en el que se especifica que el Ayuntamiento



pedirá ofertas del material a suministrar a otras empresas del sector, con derecho de tanteo para la empresa adjudicataria.

Motivo por lo que no se admite esta alegación.

ONCEAVA. – TRAJE DE AGUA, impermeable y pantalón, no tiene membrana simpatex o similar ya que su membrana es de poliéster 100% + PU laminado, por lo que no transpiran.

En esta alegación, en la que se dice que no se cumple con los materiales utilizados en la fabricación de la prenda, se solicita en las prescripciones del PPT una composición de Tejido: 100 % poliéster, y Membrana: 100% poliéster, si bien en el cuadro de características, se especifica una composición de 100 % poliéster +PU Laminated, a la empresa se le exigirá lo ofertado y detallado en su oferta y aquí transcrito.

LAMINADO:	2 hebras
COMPOSICIÓN:	Tejido: 100 % Poliéster Membrana: 100 % Poliéster

Tejido Exterior 100% Poliéster (136 g/m2).

Tejido Interior 100% Poliéster (60 g/32).

El modelo se adaptará a las necesidades de la Policía Local de Almuñécar



Motivo por lo que no se admite esta alegación.

DOCEAVA. – CALCETINES DE VERANO E INVIERNO, uno de los componentes que se solicita es Notatex, que es una composición anti-bactericida y no deja alimentar a los hongos y bacterias y los calcetines de la empresa SOLTEC, no presenta ningún componente similar.

Efectivamente en la composición del material ofertado de calcetines de verano e invierno de la empresa [REDACTED], no aparece el compuesto notatex, si bien si aporta costuras con fibra de iones de plata, material antibacteriano exigido en el PPT, por lo que se efectúa revisión de la puntuación de este artículo pasando de una puntuación inicial de 0'66 puntos (calidad alta) a 0'33 puntos (calidad media).

Motivo por lo que se admite esta alegación y se modifica la puntuación a la baja de la empresa de 0'66 a 0'33 puntos.

TRECEAVA. – JERSEY TÉRMICO EXTERIOR, no es 100 % poliéster, por lo que no transpira correctamente al llevar elástico.

Efectivamente en la composición del material ofertado del jersey no es 100% poliéster, si bien es del 92% de poliéster y el 9% de Elastano, si bien no se ajusta exactamente a lo especificado, su



composición se aproxima mucho al 100% exigido, por lo que se efectúa revisión de la puntuación de este artículo pasando de una puntuación inicial de 1'00 punto (calidad muy alta) a 0'66 puntos (calidad alta).

Motivo por lo que se admite esta alegación y se modifica la puntuación a la baja de la empresa [REDACTED] de 1'00 a 0'66 puntos.

CATORCEAVA. – JERSEY TÉRMICO INTERIOR. no es 100 % poliéster, esta prenda es importante que transpire ya que va en interior en contacto con el cuerpo.

Efectivamente en la composición del material ofertado del jersey no es 100% poliéster, si bien es del 92% de poliéster y el 8% de Elastano, por lo que se efectúa revisión de la puntuación de este artículo pasando de una puntuación inicial de 1'00 punto (calidad muy alta) a 0'66 puntos (calidad alta.)

Motivo por lo que se admite esta alegación y se modifica la puntuación a la baja de la empresa [REDACTED] de 1'00 a 0'66 puntos.

Resumiendo decir que se ha producido una revisión parcial de los artículos afectados por las alegaciones presentadas, quedando la puntuación del Anexo B1 del Lote III, sobre "La calidad y composición de los materiales empleados en la confección con una puntuación expresada en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN ANEXO B1 LOTE 3						
CALIDAD Y COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LA CONFECCIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)						
EMPRESA	SOLUCIONES TÉCNICAS 2000, S.L.					
PUESTOS	PRENDA	Muy Alta	Alta	Media	Baja	PUNTUACIÓN
POLICÍA LOCAL	Botas			0,33		0,33
	Chubasqueros	1,00				1,00
	Calcetines			0,33		0,33
	Térmica	1,00				1,00
	Camiseta	1,00				1,00
	Polo M/L	1,00				1,00
	Cinturón	1,00				1,00
	Defensa		0,66			0,66
	Guantes anticorte			0,33		0,33
	Chaleco antibalas	1,00				1,00
	Bragas		0,66			0,66
	Chaleco reflectante		0,66			0,66
	Funda grilletes				0,00	0,00
	Grilletes				0,00	0,00
	Placa	1,00				1,00
	Defensa		0,66			0,66
	Portadefensa		0,66			0,66
	Cartera	1,00				1,00
	Gorra Copy (todas)	1,00				1,00
	Pantalón Verano			0,33		0,33
	Pantalón Invierno			0,33		0,33
	Polo bicolor M/C	1,00				1,00
	Polo bicolor M/L	1,00				1,00
	Polo azul M/C	1,00				1,00
Polo azul M/L	1,00				1,00	
Cazadora		0,66			0,66	
Jersey térmico bicolor		0,66			0,66	
Jersey térmico azul		0,66			0,66	
TOTAL PUNTUACIÓN						7,12



Por todo ello, la puntuación total del concurso, una vez atendidas y modificada la puntuación de los apartados justificados y conformes de las alegaciones, queda de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL LOTE 3				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL PLAZO	CALIDAD DEL TEJIDO, COMPOSICIÓN Y CONFECCIÓN	TOTAL
	65,00	5,00	15,26	85,26
	58,16	5,00	21,27	84,42

No existiendo variación en el adjudicatario propuesto en la mesa de contratación.

Lo que se informa a los efectos oportunos

El Arquitecto Técnico Municipal
Servicio de Ingeniería e Infraestructuras

Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Fecha y Firma electrónica al dorso)



Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1. Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Advertido error material por el Técnico Municipal, en la puntuación asignada a XXXXXXXX, se procede en informe de fecha 22.02.2022, a rectificar en como sigue:

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL LOTE 3				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL PLAZO	CALIDAD DEL TEJIDO, COMPOSICIÓN Y CONFECCIÓN	TOTAL
	65,00	5,00	15,26	85,26
	58,16	5,00	21,52	84,68

Por lo tanto, a la vista del mismo, se proceden a corregir las puntuaciones del lote 3 conforme al informe técnico anterior, resultando la siguiente lista de valoración:

LOTE 3

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 15,26

Total criterios CAF: 70

Total puntuación: 85,26

Orden: 2 XXXXXXXX

Total criterios CJV: 21,52

Total criterios CAF: 63,16

Total puntuación: 84,68

Undécimo.- Visto el Informe Técnico de Valoración emitido tras la resolución de las alegaciones presentadas por parte de la mercantil XXXXXX al Informe Técnico de Valoración del sobre 3, así como las Mesas de Contratación celebradas el 3 de Septiembre, 14 de Octubre y 3 de Diciembre de 2021, con los votos a favor de los miembros de la misma, la mesa reitera el acuerdo de propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del LOTE III: contrato de suministro de ropa laboral, calzado y EPI's para la Policía Local, EXPEDIENTE 8/2020 (GEST 628/2020), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Memoria técnica y muestras aportadas en el sobre B.
- Importe: 15% de baja sobre los precios enumerados en el LOTE III del PPT, con el límite máximo anual de 57.468,99 € más 12.068,49 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 69.537,48 € IVA incluido (sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro).
- Plazo de Entrega: 5 días.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 3 de diciembre de 2021, cumplidos los trámites de aportación de documentación y garantías definitivas por importe de LOTE III: CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.746,90 €) (5% del presupuesto base de licitación IVA excluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informe del Director del Servicio de Contratación **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI's) para el personal del Ayuntamiento de Almuñécar mediante lotes:

Adjudicación del LOTE III: contrato de suministro de ropa laboral, calzado y EPI's para la Policía Local, EXPEDIENTE 8/2020 (GEST 628/2020), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Memoria técnica y muestras aportadas en el sobre B.
- Importe: 15% de baja sobre los precios enumerados en el LOTE III del PPT, con el límite máximo anual de 57.468,99 € más 12.068,49 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 69.537,48 € IVA incluido (sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro).
- Plazo de Entrega: 5 días.

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso:

		<input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
--	--	--

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de **recurso especial** en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

14º.- Expediente 11118/2021; Requerimiento documentación Retirada de Vehículos indebidamente estacionados.

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 01.03.2022, sobre expediente **11118/2021** incoado para la contratación del servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionado.

Requerimiento de Documentación a: XXXXXX

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública por el Servicio de Grúa, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	50118110-9. Servicio de remolque de vehículos.
-------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad 203.710,00 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
168.355,37 €	35.354,63 €	203.710,00 €
Aplicación presupuestaria	13300-22709 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales grúa	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	168.355,37€
Prórrogas IVA excluido	168.355,37€
TOTAL VALOR ESTIMADO	336.710,74 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%	%	
G.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021-2022	84.177,685€	17.677,315€	101.855,00 €
2022-2023	84.177,685€	17.677,315€	101.855,00 €
2023-2024	84.177,685€	17.677,315€	101.855,00 €
2024-2025	84.177,685€	17.677,315€	101.855,00 €
TOTAL	336.710,74 €	70.709,26 €	407.420,00 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico

		3 meses
--	--	---------

Sexto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2021 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 17 de noviembre de 2021.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 14 de enero de 2022 en la cual se informa de los licitadores presentados:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
XXXXXX	XXXXXX	15-12-2021 17:29	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX	20-12-2021 12:48	No aporta	Si	XXXXXX

Y se da cuenta que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resulta:

CIF: XXXXXX **Debe subsanar el DEUC**

CIF: XXXXXX **Admitido**

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda conceder a XXXXXX, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las deficiencias observadas en el DEUC.

Octavo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 7 de febrero de 2022 en la cual se acuerda excluir a **XXXXXX, por no haber subsanado en el plazo concedido** el DEUC (28 de Enero de 2022, 11:00), a través de la PLACSP documentación alguna de subsanación de las deficiencias encontradas en éste.

Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C (criterios objetivos) de la empresa admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS				Mejor Oferta 100 puntos resto prorrateado los precios unitarios del cuadro de diferentes vehículos	
EMPRESAS	IMPORTE OFERTADO				PUNTAJAS/100 PUNTOS
	CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y SIMILARES 15 PUNTOS	TURISMOS, FURGONES Y SIMILARES 70 PUNTOS	CAMIONES, TRACTORES, Y SIMILARES 10 PUNTOS	FALLIDOS O RETIRADOS ORDENADOS POR EL AYUNTAMIENTO 5 PUNTOS	
IMPORTES UNITARIOS DE CADA TIPO DE VEHÍCULO	35,00 €	90,00 €	150,00 €	45,00 €	
XXXXXX	34,00 €	86,00 €	136,00 €	43,00 €	100,00

Por tanto, el resumen de las puntuaciones quedaría de la siguiente forma:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL DEL ÚNICO CRITERIOS DEL CONCURSO		
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
	100,00	100,00

Noveno.- Visto el Informe Técnico de Valoración emitido, así como las Mesas de Contratación celebradas con fecha 14 de Enero y 7 de Febrero de 2022, en esta última, la mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública del municipio de Almuñécar, Expediente 89/2021 (GEST 11118/2021), a XXXXXX, al ser la oferta presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- 1 Por la retirada de turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje inferior a 2.000 Kg, una cantidad de 71,07€ más 21% de IVA 14,92€. TOTAL 86€ (OCHENTA Y SEIS EUROS).
- 2 Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, una cantidad de 28,10€ más 21% de IVA 5,90€. TOTAL 34€ (TREINTA Y CUATRO EUROS).
- 3 Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2.000 Kg, una cantidad de 112,40€ más 21% de IVA 23,60€. TOTAL 136€ (CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS).
- 4 Por fallidos (retiradas sin deposito) o retiradas ordenadas por el Ayuntamiento como consecuencia de la necesidad de despejar la vía pública de vehículos por cualquier tipo de evento u obra, una cantidad de 35,54€ más 21 % de IVA 7,46€. TOTAL 43€ (CUARENTA Y TRES EUROS).

Vistas las Mesas de Contratación celebradas el 14 de Enero de 2022 y el 7 de Febrero de 2022, así como el Informe Técnico de Valoración, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, e informe del Director del Servicio de Contratación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Requerir a **XXXXXX**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de

OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (8.417,77 €)

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**XXXXXX**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, **previo a la presentación del mismo**, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que **los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar**, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, **la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar**, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

e. Los documentos que sirvan para acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA** serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (8.417,77 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

15°.- Expediente "CHIRINGUITOS" concesión a Dª XXXXXX.

Se da cuenta de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada por la que se otorga a doña XXXXXX la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre para el establecimiento expendedor de comidas y bebidas "XXXXXX" en la playa de La Herradura en el término municipal de Almuñécar (Granada) (expte cnc02/15/gr/0019).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó darse por enterada.

16°.- Expediente 1404/2022. Solicitud de Licencia de Ocupación Plaza Kuwait Atracciones de feria; D. XXXXXX. Este asunto se queda sobre la mesa.

17°.- Expediente 1403/2022. Propuesta acuerdo instalación atracciones feria junto Dorada de Plata. D. XXXXXX. Este asunto se queda sobre la mesa.

18°.- Expediente 1378/2022. Propuesta acuerdo atracciones feria frente Mariote. D. XXXXXX. Este asunto se queda sobre la mesa.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1), Expediente 9468/2019; Procedimiento Ordinario núm. 1573/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Granada, seguido a instancias de la mercantil XXXXXX, sobre devolución de cantidad por inejecución de Convenio Urbanístico en calle Trapiche.

Se da cuenta de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, siguiente: "se da cuenta de Sentencias y Autos firmes recibidos junto con la devolución del expediente administrativo, siguiente:

Expte. Gestiona 9468/2019.- Procedimiento Ordinario núm. 1573/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Granada, seguido a instancias de la mercantil XXXXXX, sobre devolución de cantidad por inejecución de Convenio Urbanístico en calle Trapiche.

El objeto del recurso fue la desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de devolución de cantidad depositada en concepto de Convenio Urbanístico suscrito el 13 de Septiembre de 2003.

Por Sentencia del Juzgado, ya firme, se estima el recurso, y se declara:

1.- Anular la resolución impugnada por no conforme a derecho declarando resuelto el convenio urbanístico celebrado por incumplimiento del Ayuntamiento de sus obligaciones asumidas en el mismo.

2.- El derecho de la recurrente al pago de 1.411.449,07 € más los intereses legales según el fundamento de derecho quinto de la misma sentencia, a saber:

El Interés legal devengado desde las fechas de sus respectivas entregas, a la fecha de la sentencia:

*300.506,06 € a la firma del convenio el 17.09.03.

*300.506,06 € desde el 17.3.04.

*300.506,06 € desde el 17.9.04.

*315.248,28 € desde el 17.3.05.

*194.682,63 € desde el 21.4.05.

La cantidad de 1.411.449,07 € más sus intereses devengados, se verá incrementada en el interés legal desde la notificación de esta resolución a la representación procesal (16.6.21), de conformidad con el artículo 106.2 de la LRJCA. SIN COSTAS PROCESALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:
Primero.- Darse por enterada de la Sentencia de referencia.
Segundo.- Proceder a la devolución de la cantidad reclamada así como sus intereses de conformidad con señalado y ordenado en la Sentencia.
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su ejecución.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,